



**VISTO;** el Informe N° 000132-2020-DGDP/MC que contiene la abstención formulada por el Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado con Resolución Directoral N° 000018-2020-DCS/MC; y el Informe N° 000328-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, el señor Willman John Ardiles Alcázar, en su calidad de Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, formula abstención respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado por Resolución Directoral N° 000018-2020-DCS/MC, contra el señor Tito Mauro Carbajal García por la presunta comisión de la infracción tipificada en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el señor Willman John Ardiles Alcázar, en el desempeño del cargo de Director de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, intervino en el referido procedimiento administrativo sancionador en la etapa de instrucción;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, de los actuados se advierte que, en efecto, el señor Willman John Ardiles Alcázar, durante el ejercicio del cargo de Director de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, emitió la Resolución Directoral N° 000018-2020-DCS/MC; asimismo, emitió el Informe N° 000042-2020-DCS/MC, informe final de instrucción a través del cual se pronunció respecto del procedimiento administrativo sancionador;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 149-2020-MC se designó al señor Willman John Ardiles Alcázar, como Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, correspondiéndole pronunciarse como órgano resolutor respecto al procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante Resolución Directoral N° 000018-2020-DCS/MC, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG y al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo del procedimiento administrativo sancionador debiendo recaer dicha calidad en el Director General de la Dirección General de Museos, en función a sus atribuciones señaladas en el numeral 66.19 del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Willman John Ardiles Alcázar, en su calidad de Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, respecto del trámite del procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante Resolución Directoral N° 000018-2020-DCS/MC del 03 de febrero de 2020.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al señor Carlos Roldán Del Águila Chávez, Director General de la Dirección General de Museos para pronunciarse respecto al procedimiento administrativo sancionador citado en el artículo anterior.

**Artículo 3.- DISPONER** la remisión de lo actuado a mérito del procedimiento administrativo sancionador objeto de abstención al Director General de la Dirección General de Museos.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los servidores que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como al señor Tito Mauro Carbajal García acompañando, en el caso del último copia del Informe N° 000132-2020-DGDP/MC e Informe N° 000328-2020-OGAJ/MC.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES